



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

ORDENANZA MUNICIPAL N.º094-MPP/CM

Panao, 03 de mayo de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE PACHITEA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Pachitea, en sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de abril del 2022, y;

VISTO:

El acta de sesión de Concejo Municipal N.º07-2022 de fecha 19 de abril del 2022, Acuerdo de Concejo Municipal N.º082-2022-MPP/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; precisando: "La autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir, que siendo un nivel de gobierno sub nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el primer párrafo de los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de alcaldía";

Que, a través del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se establece las Atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en su Artículo 40° de la Ley en mención, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo III del título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las municipalidades de centros poblados son creados por ordenanza municipal provincial". Asimismo, el artículo 3°- numeral 3) de la ley N° 27972, prescribe que las municipalidades de clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en las siguientes: "la municipalidad del centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital";

Que, los artículos 128° y 135° de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, reglamentan el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de la municipalidad de los centros poblados de su jurisdicción, confiando a las municipalidades provinciales la facultad de creación y adecuación mediante ordenanza;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo final, prescribe textualmente que en los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley;

Que, el artículo 48°, numeral 48.1 de la Ley N° 27783, señala que las municipalidades de los centros poblados, se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, establecía que "las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecua a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberían emitir los acuerdos necesarios";

Que, la disposición antes citada fue derogada mediante disposición complementaria derogatoria única de la Ley N° 31079, que señala "deróguese la disposición complementaria única de la Ley N° 30937, ley que modifica la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley". De igual modo, en la primera disposición complementaria transitoria de la ley N° 31079, establece que "las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, emiten ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, conforme ha quedado establecido de la Ley N° 31079 al tenor del artículo 1°, -cuyo objeto es modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, de conformidad a lo establecido en la últimas modificatorias ya citadas cuya vigencia se mantiene; en virtud de lo antes señalado, es de advertirse de la normativa precitada, la existencia de un mandato imperativo destinada a su cumplimiento por las municipalidades provinciales, consistente en la adecuación las municipalidades de los centros poblados (municipalidades delegadas), a los parámetros establecidos en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, a la fecha modificada por la Ley N° 31079;

Que la Ordenanza Municipal N° 087-MPP/CM, establece en el artículo 6° que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada municipalidad de centro poblado de la provincia de Pachitea, cumpliendo los requisitos y mecanismos establecidos en la ley N° 31079 y la Ordenanza N.°87-2022 y en su artículo 8° 9° y 10°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

Que, mediante expediente administrativo N.º5897 del 06 de octubre del 2021 el señor alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray distrito de Umari, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, remite el expediente de adecuación en el proceso de adecuación a la ley N° 31079, que modifica la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N.º0218-2020-MDU de fecha 28 de diciembre del 2021, el Concejo Municipal del distrito de Umari aprobó el expediente de adecuación del Centro Poblado de Pinquiray, distrito de Umari, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, detallando que se delega las atribuciones económicas y tributarias necesarias para el cobro de tasas, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos en la circunscripción del Centro Poblado, el cual se debe regir a la Ley de tributación municipal y demás normas conexas, cuidando que exista plena equivalencia entre los montos para los servicios delegados y el monto de las tasas, precisando que la utilidad eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad del Centro Poblado es de responsabilidad del Alcalde y regidores;

Que, el 28 de marzo del 2022 se reunió la comisión de adecuación de Municipalidades de Centros Poblados (COAMUCEP), donde se evaluó el expediente de adecuación, concluyendo que cumple con todos los requisitos estipulados en la normativa, motivo por el cual fue aprobado por unanimidad, quedando plasmada en el acta de reunión;

Que, a través del Informe N.º0120-2022/MPP/GPSYDE/SGPSC la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana, remite el expediente de adecuación de centro poblado, a fin de someter a sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N.º0328-2022-MPP-GPSDE/WEAD el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico remite el informe técnico y expediente de la adecuación del Centro Poblado de Pinquiray, distrito de Umari, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N.º082-2022-MPP/CM de fecha 20 de abril del 2020 el Concejo Municipal de la provincia de Pachitea aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que adecua a la Municipalidad de Centro Poblado de Pinquiray distrito de Umari, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º27972, conforme lo establece la Ley N.º30937 y Ley N.º31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 087-MPP/CM; presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pinquiray.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Organica de Municipalidades Ley N.º27972, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PINQUIRAY, DISTRITO DE UMARI,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N.º 30937 Y LEY N.º 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 087-MPP/CM.



ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

El objetivo de la presente ordenanza, es regular los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray ubicado en el distrito Umari, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, determinando sus competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico- tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 30937 y ley N.º 31079, de tal modo que permite sostener la prestación de sus servicios públicos locales de acuerdo a las funciones que le son delegadas.



ARTÍCULO 2.º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray, que pertenece al distrito de Umari, provincia de Pachitea.



ARTÍCULO 3.º.- DE LA ADECUACIÓN

ADECUARSE a la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N.º 27972, a la Municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray, jurisdicción corresponde al distrito de Umari, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco de conformidad a lo establecido por el artículo 128º y 129º de la norma antes acotada.



ARTÍCULO 4.º. - DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO

La delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray queda establecida de acuerdo con los siguientes límites:

- Por el este : Limita con el rio Chincamayo
- Por el oeste : Limita con el Caserío de Huiyan distrito de Umari
- Por el norte : Limita con el río Huallaga que lo separa del distrito de Chinchao- Huánuco, rio Chincamayo, rio Santo Domingo (Chaglla)
- Por el sur : Limita con el Centro Poblado de Auragshay del distrito de Umari

ARTÍCULO 5.º.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Pinquiray conforme a lo señalado en la memoria descriptiva, se circunscribe conforme a los caseríos y zonas siguientes:

Caseríos:

- 5.1 Challhuayog
- 5.2 Huancaturpa
- 5.3 Willca
- 5.4 Cosmopolita
- 5.5 Tungra
- 5.6 Aurimachay

Anexo: Huayrag

ARTÍCULO 6°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

El régimen de organización interna de la municipalidad del centro poblado de Pinquiray será la siguiente:

- Un (01) alcalde y cinco (05) regidores.
- El concejo municipal integrado por el alcalde y los regidores, siendo los regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadores.
- El alcalde y los regidores son elegidos conforme a la ley de la materia por un periodo de cuatro (04) años.

La municipalidad del centro poblado de Pinquiray en uso de sus atribuciones delegadas, podrá adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la constitución política del estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y la Ordenanza Municipal de creación.

ARTÍCULO 7°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Aprobar las rendiciones de cuenta de los ingresos que recauda, poniendo de conocimiento a la municipalidad distrital y/o provincial, según sea el caso.
2. Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
3. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
4. Aprobar la celebración de convenios con instituciones públicas y/o privadas en beneficio del centro poblado.
5. Aprobar el balance y la memoria anual.
6. Aprobar el presupuesto anual.
7. Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
8. Declarar la vacancia o suspensión de alcalde y regidores.
9. Aprobar sus ordenanzas y acuerdos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

10. Otras de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO 8°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

1. Defender y cautelar los derechos de la municipalidad del Centro Poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones del concejo municipal.
3. Firmar y ejecutar los acuerdos del concejo municipal.
4. Someter al Concejo Municipal el balance y memoria anual del ejercicio económico fenecido de la municipalidad del centro poblado e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Dirigir los planes del desarrollo municipal.
6. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
7. Informar en forma mensual al Concejo Municipal del centro poblado y a la municipalidad distrital, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos dentro de los cinco (05) días calendarios del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital.
8. Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
9. Autorizar egresos conforme a ley y al presupuesto municipal aprobado.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, villas anexas, y asentamientos humanos.
11. Someter a la aprobación del Concejo Municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificatorias.
12. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el vital funcionamiento de la municipalidad del centro poblado.
13. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía.
14. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competencias.

ARTÍCULO 9°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

Delegar a la municipalidad del centro poblado de Pinquiray del distrito de Umari provincia de Pachitea, las competencias y funciones siguientes:

REGISTRO CIVIL

1. Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de la partida y/o actas correspondientes, previo convenio con el registro nacional de identificación y estado civil – RENIEC, conforme a ley, en caso sea requerido.

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

1. Administrar la extracción de materiales no metálicos (Material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material de afirmado, etc.); de las canteras o riveras de río.
2. Otorgar certificados de posesión de predios urbanos, en estricto cumplimiento de lo establecido en la resolución jefatural N° 112-2014-CENAPRED/J, que aprueba el manual para la evolución de riesgo originados por fenómenos naturales, ley N° 30643 Ley que modifica Ley N.°29868, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable y el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales R J N° 332°-2016- ANA, en su artículo 12°, establece los criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

1. Aprobar el Plan Urbano o Rural del centro poblado según corresponda, con sujeción al plan de desarrollo urbano – PDU de la municipalidad provincial, y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
2. Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la municipalidad distrital o provincial respectiva.
3. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
4. Apoyar en el proceso de formalización de la propiedad informal.
5. Fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
6. Administrar la extracción de canteras de su jurisdicción, cumplimiento con las normas que regulan.
7. Otorgar certificados de posesión de predios urbanos según su jurisdicción, de acuerdo a la ley del CENEPRED N°29869, Ley de Reasentamiento Poblacional. Para la zona de muy alto riesgo no mitigables.
8. Realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
 - Apertura de establecimientos comerciales industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

SANEAMIENTO SALUBRIDAD Y SALUD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAÑO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

1. Prestar el servicio de limpieza pública, recolección de sólidos y con autorización de la municipalidad distrital, determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios, y otros lugares públicos locales, en concordancia con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la municipalidad distrital o provincial.
3. Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la municipalidad provincial de Pachitea.
4. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
5. Administrar los servicios de cementerios.
6. Coordinar con la municipalidad distrital o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
7. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el medio ambiente.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

1. Controlar el cumplimiento de las normas e higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
3. Realizar el control de pesos y medidas de los productos, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
4. Otorgar licencias de funcionamiento para apertura de establecimientos con giro comercial con nivel de riesgo bajo, como bodegas, boticas, fruterías, restaurantes, recreos campestres, con la exigencia del certificado del inspección y técnica de seguridad en edificaciones, expedidos por la municipalidad distrital y/o provincial, de conformidad a lo requerido por el reglamento nacional de edificaciones vigente.
5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de carnales silos y locales similares, para el apoyo a productores y pequeña empresa.
6. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abasto que atienden las necesidades de los vecinos del centro poblado.

EDUCACIÓN, CULTURAL, DEPORTES Y RECREACIÓN

1. Promover el desarrollo educativo sostenible en el centro poblado.
2. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANA O

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

REGION HUANCICO

3. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva a la prevención de desastres naturales y la seguridad ciudadana.
4. Promover la difusión y protección del patrimonio cultural dentro del centro poblado y la defensa y conservación de los recursos naturales y de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaboración con los organismos locales, regionales y nacionales competencias para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
5. Impulsar la cultura cívica de respecto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
6. Administrara los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
7. Promover la construcción de infraestructura deportiva y parques infantiles.

ARTÍCULO 10° ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas- tributarias, son las que se refieren a las competencias y funciones delegadas para el cobro de la prestación de algunos servicios, relacionados con lo siguiente:

1. Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas.
2. Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.
3. Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerarios.
4. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias y otros según corresponda de acuerdo a las competencias delegadas.
5. Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (agregados de canteras y riveras de ríos).
6. Recaudar por certificado de posesión.
7. Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
8. Derechos por espectáculos públicos no deportivos.
9. Derechos por parqueo vehicular.
10. Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopias, etc.).

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la municipalidad distrital. Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal y a la municipalidad delegante.

El incumplimiento de informar dará lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital y/o provincial según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados, se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

ARTÍCULO 11°.- ESTABLECIMIENTO DE TASAS Y ARBITRIOS

El establecimiento de tasa o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el decreto legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Umari y ratificada por la municipalidad provincial de ser el caso, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 12°.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La transferencia que efectúe la municipalidad distrital de Umari se realizará en estricta aplicación al artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, para el cumplimiento de las funciones y prestaciones de servicios públicos delgados.

ARTÍCULO 13°.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la municipalidad del centro poblado de Pinquiray las rentas facultadas a recaudar mediante la delegación de funciones o facultades establecidas en la presente ordenanza y transferencia que recibe de la municipalidad distrital Umari conforme a ley N.°31079.

ARTÍCULO 14°.- DIETAS

La Municipalidad Distrital de Umari transfiere los recursos para el pago de la DIETA MENSUAL al alcalde del centro poblado de Pinquiray, en cumplimiento al artículo 131° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N.°31079.

ARTÍCULO 15°.- DE LA ASESORÍA Y SUPERVISIÓN

La Municipalidad Provincial de Pachitea, a petición de la Municipalidad del Centro Poblado Pinquiray, prestará asesoría técnico- legal para el desarrollo de sus funciones en materia de organización y administración de la gestión al alcalde y regidores de la municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray.

Para dicho efecto la municipalidad provincial a través de la gerencia de planificación, presupuesto y Racionalización y la sub gerencia de contabilidad, efectuaran las acciones de supervisión respectiva.

ARTÍCULO 16°.- DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

La Municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray con el apoyo y asesoramiento de la municipalidad distrital ó provincial de ser el caso, desarrollará y aprobará sus diversos documentos de gestión como la estructura orgánica, reglamento de organización y funciones, cuadro de asignación de personal, manual de organización y funciones, reglamento interno del concejo municipal y el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, los cuales constituyen la base de su organización interna y administrativa.

ARTÍCULO 17°. - PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

La municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray podrá implementar servicios de seguridad ciudadana según sus posibilidades y la necesidad de su población.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICO. - DERÓGUESE todas aquellas disposiciones y normativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- PRECISAR que la Municipalidad del Centro Poblado de Pinquiray, percibirá en su integridad los ingresos que le asigna la Municipalidad Distrital de Pinquiray para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados de conformidad en proporción a la población a ser atendido de conformidad al numeral 1) del artículo 133° de la ley N° 27972 modificada por ley N° 30937 y ley N° 31079 cuya delimitación de su otorgamiento se encuentra establecida conforme al comunicado N° 005-2021-EE/50.01 del 08 de febrero del 2021, de la dirección general de presupuesto público del ministro de economía y finanzas.

SEGUNDO. - PRECISAR que en caso de existir conflictos sociales en los centros poblados que imposibiliten la continuidad del mandato legalmente reconocido por el alcalde delegado, corresponderá proceder conforme a lo establecido en Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937, Ley N° 31079, concordante y la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados.

TERCERO. - ENCARGAR a la gerencia de secretaria general la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a la ley y a la sud gerencia de comunicación e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

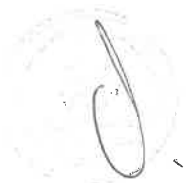
información la publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de Pachitea.

CUARTO. - PRECISAR que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la casa municipal de Pachitea a los 3 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PACHITEA
Niel Barrieta Aróstegui
ALCALDE